



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío
Marcación Telefónica en Colombia desde un fijo o celular:
Prefijo Nacional 60. Indicativo Quindío 6. Número Oficina 7 44 15 02
Teléfono 6067441502
Horario laboral judicial en este Distrito:
Para cada día hábil desde el lunes hasta el viernes
De 07:00 am hasta 12:00 md y de 02:00 pm hasta 05:00 pm

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2023-00737– 00

Asunto : Libra Mandamiento de Pago

Armenia, 18 enero 2024.

Analizada la demanda allegada, se verifica por parte del Despacho que el presupuesto procesal de [i] competencia se encuentra cumplido respecto del factor objetivo cuantía y territorial [Artículos 17-1 y 25 del CGP, 20-1 y 23 -1 del CPC], pues el asunto es de mínima cuantía por no superar los cuarenta salarios mínimos

legales mensuales vigentes [Pág. 8 doc.003], la ejecutada tiene su domicilio en este municipio, [Pág. 08 doc. 003]; Hay [ii] capacidad para ser parte y [iii] comparecer al proceso; dado que las partes son persona jurídica, la parte ejecutante cuya existencia y representación están acreditadas [Doc 003] y el ejecutado es persona natural mayor de edad, de quien se presume la capacidad negocial [Artículo 53 y 54 del CGP]. Hay derecho de postulación en quien presenta la demanda [Artículo 73 CGP.].

Respecto a la (iv) demanda en forma, el escrito se allana a los requerimientos de los artículos 82, 84, 85 del CGP; los títulos ejecutivos – certificación expedida por el representante legal del Condominio Santa María del Parque [pag. 12 Doc. 003] contiene la obligación que se cobra, reúne los requisitos generales del artículo 488 ib., y específicos del artículo 48 de la Ley 675 de 2001; por lo tanto, es viable librar la orden de pago reclamada, advirtiendo que los intereses en la mora se librarán conforme al artículo 884 del C.Co.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento Quindío.

RESUELVE,

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de ejecutivo singular de Mínima Cuantía promovido por el Condominio Santa María del Parque con nit 801.000.345-1, en contra de Olga Viviana Chica Aguirre con c.c. 41.957.142, por las siguientes cantidades líquidas de dinero:

# consecutivo	TITULO EJECUTIVO			EXIGIBLE	Intereses de Mora	
		CONCEPTO	VALOR	MES	DESDE	HASTA
1	CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS					
2	CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	Expensa Ordinaria	\$ 176.700	31 de julio de 2022	1 de agosto de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
3	CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	Expensa Ordinaria	\$ 195.000	31 de agosto de 2022	1 de septiembre de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
4	CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	Expensa Ordinaria	\$ 195.000	30 de septiembre de 2022	1 de octubre de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
5	CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	Expensa Ordinaria	\$ 195.000	31 de octubre de 2022	1 de noviembre de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal

6	CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	Expensa Ordinaria	\$ 195.000	30 de noviembre de 2022	1 de diciembre de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
7	CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	Expensa Ordinaria	\$ 195.000	31 de diciembre de 2022	1 de enero de 2023	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
8	CERTIFICADO DE EXPENSAS EXTRAORDINARIA	Expensa Ordinaria	\$ 195.000	31 de enero de 2023	1 de febrero de 2023	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
9	CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	Expensa Ordinaria	\$ 195.000	28 de febrero de 2023	1 de marzo de 2023	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
10	CERTIFICADO DE EXPENSAS EXTRAORDINARIA	Expensa Ordinaria	\$ 220.600	31 de marzo de 2023	1 de abril de 2023	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
11	CERTIFICADO DE EXPENSAS EXTRAORDINARIA	Expensa Extraordinaria	\$ 50.000	31 de marzo de 2023	1 de abril de 2023	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
12	CERTIFICADO DE EXPENSAS EXTRAORDINARIA	retroactivo cuotas enero, febrero y marzo 2023	\$ 51.200	31 de marzo de 2023		
13	CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	Expensa Ordinaria	\$ 220.600	30 de abril de 2023	1 de mayo de 2023	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
14	CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	Expensa Extraordinaria	\$ 50.000	30 de abril de 2023	1 de mayo de 2023	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
15	CERTIFICADO DE EXPENSAS EXTRAORDINARIA	Expensa Ordinaria	\$ 220.600	31 de mayo de 2023	1 de junio de 2023	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
16	CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	Expensa Ordinaria	\$ 220.600	30 de junio de 2023	1 de julio de 2023	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
17	CERTIFICADO DE EXPENSAS EXTRAORDINARIA	Expensa Ordinaria	\$ 220.600	31 de julio de 2023	1 de agosto de 2023	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal

18	CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	Expensa Ordinaria	\$ 220.600	31 de agosto de 2023	1 de septiembre de 2023	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
19	CERTIFICADO DE EXPENSAS EXTRAORDINARIA	Expensa Ordinaria	\$ 220.600	30 de septiembre de 2023	1 de octubre de 2023	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
20	CERTIFICADO DE EXPENSAS EXTRAORDINARIA	Expensa Ordinaria	\$ 220.600	31 de octubre de 2023	1 de noviembre de 2023	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
21	Por las cuotas de administración que se causen con posterioridad, con sus intereses moratorios a la tasa máxima legal, que se causen durante la vigencia del proceso, hasta el pago total de la obligación siempre y cuando se presente la respectiva certificación expedida por el administrador del Conjunto Residencial Edificio Solidaridad (CPC, art 498 y 82).					
22	Sobre costas se resolverá en su momento					

SEGUNDO: Imprimir al presente asunto el trámite procedimental señalado por los artículos 430 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: Notificar personalmente este proveído al (los) ejecutado (a, as, os), advirtiéndole que cuenta con el término de cinco [5] días para pagar la obligación ó diez [10] para formular las excepciones que estime. Entréguesele copia de la demanda con sus anexos.

Se le informa al/a/s demandado/a/s que la notificación personal, con base en la Ley 2213 de 2022, artículo 8°, se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

CUARTO: Reconocer personería amplia y suficiente reconocer personería amplia y suficiente a la abogada Gloria Marcela Ballen Cerón con c.c. 41.933.921 y T.P. 105.542 del CSJ como abogada principal y el abogado Luis Eduardo Mora Botero con c.c. 18.390.360 y T.P 157.781 como abogado subsidiario, para representar a la parte demandante de conformidad con el poder conferido .

QUINTO: Vencido el término concedido en el auto siguiente que decreta la medida cautelar, la parte ejecutante, de conformidad con el artículo 317 CGP realizará las gestiones tendientes a efectuar las notificaciones al (la) ejecutado (a) bajo los lineamientos del art. 291, 292, 293 del CGP en lo pertinente, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes vencido el término concedido en el auto de medidas. De

no cumplir con la carga procesal antes mencionada dentro del término señalado, se terminará el asunto por desistimiento tácito.

/Ljrp

Se notifica por estado el 19 enero 2024

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfe5d58b9ef884c0ea8ca354e3602886ab34cf193eef54e45ff710f77829dca5**

Documento generado en 18/01/2024 09:17:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>